

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

00128-1

## INTERIOR

### **Modifican la R.M. N° 1216-2006-IN/PNP, sobre designación de titular y suplente para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1672-2006-IN/0501**

Lima, 12 de julio del 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28455, se creó El Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, en cuyo artículo 4º, se estableció el destino único y exclusivo de dichos fondos, indicándose la prohibición de utilizar dichos recursos para gastos cubiertos por el Presupuesto Anual de los Ministerios de Defensa e Interior;

Que, en cuanto a la gestión administrativa del Fondo, este es administrado por un Comité, el cual asigna los recursos de acuerdo a los planes estratégicos de modernización, repotenciación, renovación, reemplazo y reparación, del equipamiento; los cuales deben ser aprobados por el Consejo de Defensa Nacional y formalizados por resolución suprema de la Presidencia del Consejo de Ministros, refrendado por el sector correspondiente;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 28455 "Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional", aprobado por D.S. N° 011-2005-DE, y modificado por D.S. N° 017-2005-DE/SG, señala que el Comité de Administración abrirá en el Banco de la Nación las cuentas bancarias que sean necesarias, en las que se depositarán los recursos a los que se hace referencia en el artículo 4º del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial expedida por los Ministros de Defensa e Interior, se designarán como titulares de la cuenta bancaria a los Directores de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces y como Suplentes a los Directores de la Oficina de Economía o quienes hagan su función, para que efectúen los desembolsos de los recursos conforme a la Ley del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Reglamento citado, establece que los recursos del Fondo son distribuidos en porcentajes iguales entre el Ejército del Perú 25%, la Marina de Guerra del Perú 25%, la Fuerza Aérea del Perú 25% y la Policía Nacional del Perú 25%;

Que, para la asignación de los recursos correspondientes, ésta se efectuará una vez aprobados los Planes Estratégicos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento precitado;

Que, el artículo 117º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN, señala que son funciones generales de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú: planear, coordinar, dirigir y controlar las actividades de la Policía Nacional del Perú y el empleo de los recursos asignados;

Que, teniendo en consideración la operatividad funcional que debe imperar para el manejo de dichos recursos, debe entenderse que la Unidad Ejecutora receptora de los recursos provenientes del Fondo, en el caso del Ministerio del Interior, es la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP - DIRECFIN, por lo que bajo dicho contexto, es viable efectuar la modificación de la Resolución Ministerial N° 1216-2006-IN/PNP, designándose como Titular y Suplente respectivamente, para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo, al señor Director de Economía y Finanzas de la PNP y al señor Jefe de la División de Tesorería de la U.E. 002: DIRECFIN PNP;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-IN y lo establecido en el 5º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 1216-2006-IN/PNP de fecha 3 de mayo de 2006, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente Resolución, designándose como Titular y Suplente respectivamente, para el manejo de las cuentas bancarias del Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú a:

Señor Director de Economía y Finanzas de la PNP	(Titular)
Señor Jefe de la División de Tesorería de la U.E. 002: DIRECFIN PNP	(Suplente)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO  
Ministro del Interior

00107-1

## JUSTICIA

### **Designan Agente Titular del Estado peruano para el caso La Cantuta N° 11.045 CDH**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 107-2006-JUS**

Lima, 18 de julio de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, la actual política gubernamental en materia de derechos humanos se encuentra orientada al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y los instrumentos internacionales sobre la materia, de los cuales el Estado peruano es parte;

Que, la representación del Estado en los procesos judiciales seguidos en su contra ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos debe enmarcarse dentro de la preocupación del Gobierno por asegurar una actuación estatal coherente con los compromisos asumidos en materia de derechos humanos;

Que, el caso La Cantuta, N° 11.045 CDH, actualmente se encuentra en etapa de contestación de la demanda; Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2005-JUS, de 15 de julio de 2005, se ha aprobado el Reglamento para la designación y desempeño de los Agentes del Estado Peruano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Que, el Grupo de Coordinación y Consulta, creado por el artículo 11º del precitado Reglamento, en su décima cuarta sesión de fecha 11 de abril de 2006 ha propuesto la designación del Agente Titular del Estado en el caso La Cantuta, N° 11.045 CDH;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al Agente titular, dentro del marco establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2005-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1), 8) y 24) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al abogado IVÁN ARTURO BAZÁN CHACÓN como Agente Titular del Estado peruano para el caso La Cantuta - N° 11.045 CDH, en calidad de ad honorem.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALEJANDRO TUDELA CHOPITEA  
Ministro de Justicia

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

00175-12

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)"

DECRETO SUPREMO  
N° 035-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)", fue adoptada el 12 de noviembre de 2003, en la ciudad de Pekín, República Popular China, suscrita por el Perú el 28 de octubre de 2005, y aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28781 de 27 de junio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifíquese la "Convención de la Organización Asia-Pacífico para la Cooperación Espacial (APSCO)", adoptada el 12 de noviembre de 2003, en la ciudad de Pekín, República Popular China, suscrita por el Perú el 28 de octubre de 2005, y aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28781 de 27 de junio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

00175-3

### Ratifican el "Convenio General de Cooperación Internacional entre la República del Perú y el Reino de Bélgica"

DECRETO SUPREMO  
N° 036-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio General de Cooperación Internacional entre la República del Perú y el Reino de Bélgica", fue suscrito el 15 de octubre de 2002, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28782 de 27 de junio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifíquese el "Convenio General de Cooperación Internacional entre la República del Perú y el Reino de Bélgica", suscrito el 15 de octubre de 2002, en la ciudad de Lima, República del Perú, y aprobado por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28782 de 27 de junio de 2006.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

00175-4

### Ratifican la "Medida 1 (2003): Secretaría del Tratado Antártico"

DECRETO SUPREMO  
N° 037-2006-RE

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Medida 1 (2003): Secretaría del Tratado Antártico", fue adoptada en la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, entre el 9 y 20 de junio del 2003, y aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28783 de 27 de junio de 2006;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifíquese la "Medida 1 (2003): Secretaría del Tratado Antártico", adoptada en la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) celebrada en la ciudad de Madrid, Reino de España, entre el 9 y 20 de junio del 2003, y aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 28783 de 27 de junio de 2006.